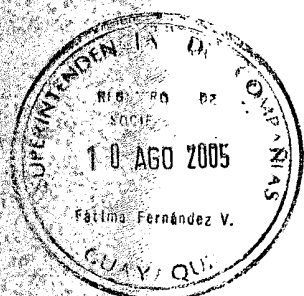


**CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE
OTORGA EL SEÑOR DOCTOR HENRY
FERNANDO HUAYAMAVE CARRASCO
A FAVOR DEL INGENIERO PEDRO
GARCIA CASTILLO .-**

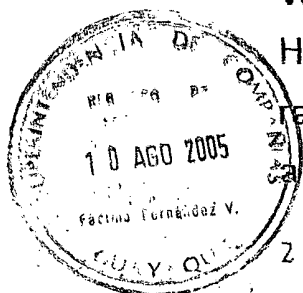
CUANTÍA: US\$10.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de marzo del dos mil tres, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, por una parte, el señor **Henry Fernando Huayamave Carrasco**, soltero, doctor; y, por otra parte el ingeniero **Pedro Garcia Castillo**, divorciado. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, por consiguiente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase autorizar una de cesión de Participaciones que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Otorgan la presente escritura, por una parte y en calidad de cedente el señor **Henry Fernando Huayamave Carrasco**; y, por otra parte y en calidad de cesionario el ingeniero **Pedro Garcia Castillo.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón de Guayaquil, Abogado **Piero Aycart Vincenzini**, el veintitrés de enero del dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón



Guayaquil el veintisiete de febrero del dos mil tres, se constituyó la compañía **CRISMI CIA. LTDA.**, cuyo capital es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisible de un valor de un dólar cada una, encontrándose dividido de la siguiente forma: Ingeniero José Miguel Huayamave Poveda es propietario de trescientas ochenta participaciones; la Ingeniera Mariana de Jesús Urgiles Rivas es propietaria de diez participaciones; el doctor Henry Fernando Huayamave Carrasco, es propietario de diez participaciones.- **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- a) Presupuestos los antecedentes antes referidos y habiéndose cumplido con las exigencias del artículo ciento trece de la ley de Compañías, el señor Henry Fernando Huayamave Carrasco, cede y transfiere diez participaciones de su propiedad, que integran el capital de la compañía **CRISMI CIA. LTDA.**, a favor del ingeniero Pedro García Castillo, dejando constancia que acepta la transferencia de la propiedad de las participaciones que por venta les ha cedido a su favor el señor Henry Fernando Huayamave Carrasco. A su vez, el cedente manifiesta que ha recibido a satisfacción el precio pactado por la transferencia referida.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de ley para la validez y firmeza de esta escritura e incorpore en el protocolo el certificado extendido por el representante de la compañía **CRISMI CIA LTDA.**, en el sentido de que se ha cumplido con la exigencia del artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Firma abogado Juan Vareles Cabrera registro número tres mil quinientos ochenta y seis.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia las comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.-



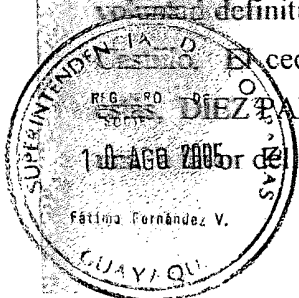
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CRISMI CIA. LTDA.
CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres, en la ciudadela Martha de Roldós manzana C-118, a las 10h30 la mañana, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de responsabilidad limitada **CRISMI CIA. LTDA.**, con la asistencia de los socios **JOSÉ MIGUEL HUAYAMAVE POVEDA**, por sus propios derechos, propietario de **VEINTICINCO OCHENTA PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía y **ING. MARIA DE JESUS URGILES RIVAS**, por sus propios derechos, propietaria **DIEZ PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía y **DR. HENRY HUAYAMAVE CARRASCO**, por sus propios derechos, propietario **DIEZ PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía. Los socios por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para el objeto de resolver y conocer el siguiente punto:

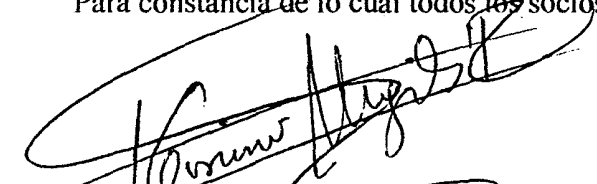
1. - La cesión de participaciones que otorga el doctor Henry Huayamave Carrasco a favor del ingeniero Pedro García Castillo.

Actúa como Presidente de esta Junta la ingeniera Mariana Jesús Urgiles Rivas y como Secretario el Ingeniero José Miguel Huayamave Poveda, la Presidenta dispone que el Secretario de la Junta constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales; constando el quórum reglamentario se dejó constancia por el acta de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales Extraordinarias de Socios. Inmediatamente, la Presidenta declara instalada la Junta para a consideración de los socios presentes el punto del orden del día a transferir, cual es la cesión de participaciones que otorga el doctor Henry Huayamave Poveda a favor del ingeniero Pedro García Castillo; para lo cual el cedente toma la palabra y expresa su voluntad definitiva de transferir sus participaciones, a favor del ingeniero Pedro García Castillo.

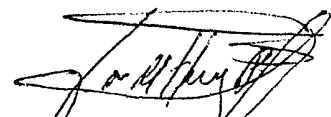
El cedente ha dispuesto transferir la totalidad de sus participaciones, **DIEZ PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía al cesionario. La Sala delibera sobre el particular y acepta la cesión.



lo propuesto, Acto seguido, la Sala autoriza al secretario, para que expida el documento correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar y luego de haberse concedido un receso para la redacción de la presente Acta, y reinstalada, se le dio lectura habiéndosela aprobado por unanimidad, por lo que se da por terminada esta Junta a las doce horas. Para constancia de lo cual todos los socios presentes firman el alce.

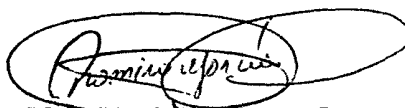
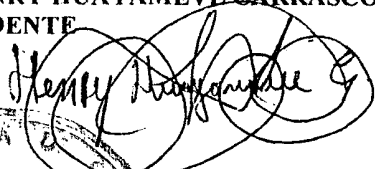


MARIANA URGILES RIVAS
PRESIDENTA

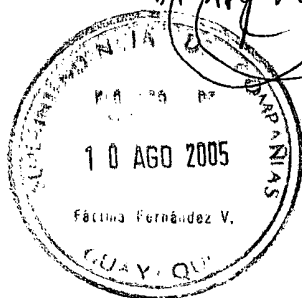


JOSE HUAYAMEVE POVEDA
SECRETARIO DE LA JUNTA

HENRY HUAYAMEVE CARRASCO
CEDENTE



PEDRO GARCIA CASTILLO
CESIONARIO



Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



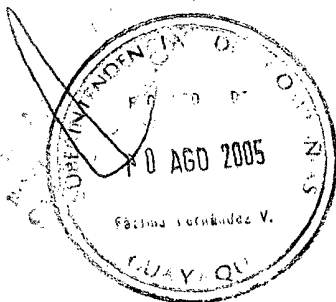
DR. HENRY FERNANDO HUAYAMAVE CARRASCO

C.C.Nº *Henry V. Huayamave Carrasco*
0917782617
C.V. 125-0627

Pedro García Castillo
ING. PEDRO GARCÍA CASTILLO

C.C.Nº 120116435-J-
C.V. 22-0067

[Handwritten signature]



Que se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA.- Que sello y firma en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero J. ...
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO





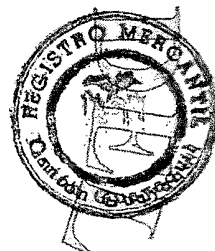
ra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

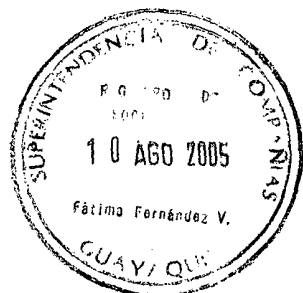
REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual el señor **HENRY FERNANDO HUAYAMAVE CARRASCO**, cede y transfiere **diez (10)** participaciones de un dólar cada (\$1.00), a favor del señor **PEDRO GARCIA CASTILLO**; que posee dentro del Capital Social de la compañía: **CRISMI CIA. LTDA.**; de fojas **49.533 a 49.541** número **7.245** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.025** del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a foja **24.053** del Registro Mercantil del **2.003**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL



ORDEN: 50516
LEGAL: PATRICIA M URILLO
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



CERTIFICO: De conformidad con el numeral 1to. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el D.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de foja 1, es igual al documento que se me exhibió, quedando en mi archivo fotocopia igual..
Guayaquil, a 05 AGO 2005

DR. PIERO AYCAIT VINCENZINI
NOTARIO EJECUTIVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL